



RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA DEL SERVICIO CANARIO DE LA SALUD POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS SERVICIOS QUE DEBEN PERMANECER EN FUNCIONAMIENTO EN LOS SERVICIOS CENTRALES Y TERRITORIALES DEL SERVICIO CANARIO DE LA SALUD DURANTE LA VIGENCIA DEL ESTADO DE ALARMA.

Mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se ha procedido a declarar en España el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

El Gobierno de Canarias, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de marzo de 2020 adoptó una serie de medidas en materia empleo en la Administración General, Organismos Autónomos y Sector Público Empresarial para el desarrollo de los servicios públicos durante dicha situación excepcional, facultando en su apartado tercero a los distintos departamentos y organismos autónomos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias para el desarrollo de dichas medidas en su ámbito de actuación, determinando los servicios necesarios que deban permanecer en funcionamiento dentro del ámbito de actuación propio y mientras se mantenga el estado de alarma declarado.

Vistas las propuestas formuladas al respecto por los titulares de los centros directivos que comprenden los servicios centrales y territoriales del Servicio Canario de la Salud, con objeto de procurar el desarrollo de los servicios públicos encomendados, y de conformidad con lo dispuesto los epígrafes b) y f) del artículo 9.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Canario de la Salud, aprobado por Decreto 32/1995, de 24 de febrero (BOC nº 32, de 15.3.95),

RESUELVO

Primero.- Determinar como servicios que deben permanecer en funcionamiento en los servicios centrales y territoriales del Servicio Canario de la Salud mientras se mantenga el estado de alarma declarado, los que se detallan a continuación.

- Dirección:

- Alerta farmacéutica.
- Servicio de Inspección y Conciertos.
- Servicio de Acreditación y Autorización

- Secretaría General:

- Sistema Electrónico e Informático
- Servicio de Régimen Interior y Asuntos Generales
- Servicio de Normativa y Estudios.
- Servicio de Unidad de Apoyo, Contratación y Gestión Económica
- Servicio de Salud Laboral.
- Servicio de Inspección





- Dirección General de Salud Pública:

- Tiene la consideración de servicio esencial toda la actividad del centro directivo.

- Dirección General de Programas Asistenciales:

- Tiene la consideración de servicio esencial toda la actividad del centro directivo.

- Dirección General de Recursos Económicos

- Unidad de apoyo a la Dirección General
- Contabilidad, Planificación y Relaciones con los órganos de control.

Dirección General de Recursos Humanos

- Servicio de personal funcionario
- Selección y provisión de personal estatutario.
- Formación sanitaria especializada
- Relaciones con las organizaciones sindicales

- Direcciones de Áreas de Salud:

- Alerta alimentaria.
- Alerta medioambiental
- Veterinarios de mataderos
- Traslado de enfermos
- Tramitación de dietas
- Tramitación de las interrupciones voluntarias del embarazo.
- Visado de recetas

Segundo.- Por los titulares de los citados centros directivos se determinará el personal sujeto a la prestación de dichos servicios, con el número de efectivos indispensables para garantizar la cobertura de los servicios señalados.

Con el objeto de facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral, se procurará la alternancia en la prestación de servicios entre los distintos efectivos disponibles, en su caso. No obstante, si fuera necesario, para la designación de los efectivos que deban prestar dicho servicio se seguirá el criterio establecido en el artículo 38.3 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, esto es, se seguirá el orden inverso a la antigüedad de los funcionarios que cumplan los requisitos precisos para desempeñar el puesto de que se trate. En el caso de que entre dichos funcionarios no existan diferencias de antigüedad superiores a 3 años de servicio se atenderá también a la entidad de las cargas familiares.

Tercero.- Sin perjuicio de lo anterior, por los titulares de los indicados centros directivos se facilitará, en la medida de lo posible, el desempeño del puestos de trabajo por medios no presenciales o por medios telemáticos, teniendo en consideración la adecuación al puesto para la modalidad de trabajo no presencial, sin perjuicio de las limitaciones por razón de la esencialidad del puesto, las limitaciones técnicas y la capacidad de los sistemas informáticos.





Cuarto.- El personal no afectado por la prestación de los servicios que deben permanecer en funcionamiento no acudirá a su puesto de trabajo, sin perjuicio de que deba estar a disposición de del centro directivo de adscripción por si fuera preciso atender cualquier eventualidad relacionada con aquellos.

Quinto.- La presente resolución mantendrá su vigencia mientras permanezca declarada la situación de alarma, sin perjuicio de su modificación, en su caso, por las circunstancias que puedan derivarse del mantenimiento de la indicada situación excepcional.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro que estime pertinente.

Las Palmas de Gran Canaria
La Directora del Servicio Canario de la Salud
Blanca Méndez Sánchez

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
BLANCA NIEVES MENDEZ SANCHEZ - DIRECTOR/A S.C.S.	Fecha: 17/03/2020 - 16:10:24
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 672 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 93 - Fecha: 18/03/2020 07:43:40	Fecha: 18/03/2020 - 07:43:40
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0ZA12MPUH29fwVS55COJQQ71j1Kxbq62Z	 
El presente documento ha sido descargado el 19/03/2020 - 08:05:04	